



Resolución Ministerial

N° 397-2018-MC

Lima, 05 OCT. 2018

VISTOS; los Informes N° 900197-2018/DGPC/VMPCIC/MC y N° 900284-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 5 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural - 1972 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, suscrito por el Perú, con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Parte de dicha Convención procurará dentro de lo posible adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio;

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme a lo estipulado en los literales b) y e) del artículo 7 de la precitada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, el Ministerio de Cultura tiene como funciones exclusivas respecto a otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional, respectivamente;

Que, los literales e) del numeral 1 y a) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29565, disponen que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, de prestar



apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes; y, de coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; respectivamente;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, a través de los Informes N° 900197-2018/DGPC/VMPCIC/MC y N° 900284-2018/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que la Municipalidad Provincial de Arequipa busca ejecutar proyectos viales que comprometerían al Centro Histórico de Arequipa, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO; motivo por el cual, solicita la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de consensuar y proponer acciones para la preservación de dicho Centro Histórico, el cual contará con la colaboración de organizaciones reconocidas e involucradas con el tema, coadyuvando así a la preservación del valor excepcional de este importante sitio del Patrimonio Mundial;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo encargado de consensuar y proponer acciones para la preservación del Centro Histórico de Arequipa.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo precedente está integrado por:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, o su representante, quien lo presidirá.
- El/La Director/a de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, quien actuará como Secretario Técnico.
- El/La Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, o su representante.
- Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa.





Resolución Ministerial

N° 397-2018-MC

- Un/una representante del Colegio de Arquitectos del Perú – Sede Regional Arequipa.
- Un/una representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Regional Arequipa.
- Un/una representante del Comité Peruano del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios – ICOMOS Perú.

Los órganos y organizaciones antes mencionados acreditan a sus representantes titular y alterno/a, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la presente resolución.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen el cargo ad honorem.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

Constituyen funciones del Grupo de Trabajo, las siguientes:

- a) Evaluar los potenciales impactos negativos a los valores culturales, generados por la ejecución de proyectos inmobiliarios y aquellos aprobados en espacios públicos del Centro Histórico de Arequipa, así como por aquellas propuestas que impliquen obras subterráneas o aéreas ubicadas en dicho sitio.
- b) Proponer al Despacho Ministerial, estrategias para abordar la problemática de la conservación y preservación del valor excepcional del Centro Histórico de Arequipa, como sitio del Patrimonio Mundial.

Artículo 4.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Presentación de Plan de Trabajo

En un plazo máximo de diez (10) días calendario de instalado, el Grupo de Trabajo presentará un Plan de Trabajo mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial. El Plan de Trabajo incluirá el cronograma de actividades a desarrollar, entre otros aspectos.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo contará con el apoyo que requiera de los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás dependencias del sector Cultura que estime pertinentes; y podrá invitar a sus sesiones a profesionales especialistas, expertos y representantes de instituciones públicas y/o privadas, con la finalidad de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es la responsable de llevar el registro de los acuerdos del Grupo de Trabajo y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.





Artículo 8.- Plazo de Vigencia

El Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde el día siguiente de su instalación.



Artículo 9.- De los gastos

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Publicación

La presente resolución se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA